



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 339-2014-UNAM

Moquegua, 13 de Junio del 2014

VISTO:

El Informe N° 55-2014/CPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 09.05.2014; Oficio N° 0107-2014-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 28.05.2014 y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05.06.2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739.

Que, el Decreto Legislativo N° 739, decreta en su Artículo 1° la modificación del Artículo 22° de la Ley Universitaria N° 23733, mediante el cual se establece que, cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al Bachillerato.

Que, la Ley Universitaria N° 23733 en su Artículo 32°, inciso f) establece que es atribución del Consejo Universitario el otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales, concordante con el numeral 21.7) del artículo 21 del Estatuto Universitario.

Que, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, a través del Informe 55-2014/CPIP/UNAM/SEDE ILO, remite la carpeta de graduación de don GINO ALBERTO ZEBALLOS ALAY, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante el Oficio N° 0107-2014-VIPAC/CO/UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora realizada en fecha 05 de junio del 2014, por unanimidad se aprueba el otorgamiento automático del Grado Académico de Bachiller al referido egresado conforme a lo dispuesto en la Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05.06.2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERIA PESQUERA** al egresado: **GINO ALBERTO ZEBALLOS ALAY** con Código 2008106001.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHORRILUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL

M.Sc. Alzides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
CONAFU
SEGE-UGT
Interesado
ARCHIVO (2)